

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO V

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 145

Expediente sobre la diputación de Puebla a las cortes de Madrid.— 7 de mayo de 1814

Representación mía.— Señor.— Si el artículo 74 del reglamento que vuestra merced formó para el gobierno interior de las cortes no mandase que las quejas procedentes contra los diputados se traten en secreto, en la sesión pública del 3 del corriente en que tuve el honor de ser admitido al congreso, habría dado el paso, que doy ahora, y que no dándolo me constituiría reo de mi propio honor.

El periódico Universal que aquí sale diariamente trae inserto bajo el número 25 y la fecha del 25 de enero un artículo que si fuera como se figura, me haría indigno de la confianza nacional, pues que entonces resultara infractor de una constitución sabia, que juré como ciudadano, que protesté sostener como militar, y en cuya fiel observancia derramaré mi sangre como diputado.

Yo no culpo al editor: él trata de llenar su papel con las noticias de todas partes; pero supuesto el reglamento de la imprenta libre, debe dar el nombre del autor de la carta que allí aparece copiada, y ve vuestra merced en el impreso que acompaño.

Para desvanecer sus imposturas sólo me basta presentar el testimonio del proyecto que escribo en 32 fojas y que no fue un parto de mi imaginación acalorada, sino un efecto de la obediencia al tribunal que me mandó formarlo.

Sobre un poco más o menos infiero de donde salió esa carta degradante, quién la condujo, y los objetos que el remitente y conductor se propusieron; pero si como un simple particular debería verlo con el mayor desprecio, como representante de la nación no puedo menos que reclamar sumisamente mis fueros.

Por tanto a vuestra merced suplico que o bien nombrando una comisión especial que entienda del negocio, o pasando todo al tribunal de cortes se averigüe de dónde dimanó la carta, se coteje con el expediente que presentó, se decida si soy infractor de la constitución, o su completo observante; y en el ínterin, como que este es un proceso, se me separe del congreso, o lo que vuestra merced estime más justo.— Madrid marzo 8 de 1814.

Leída en sesión secreta, se declaró que no debía yo ser separado del cuerpo, y que pasase todo según pedía a la comisión de infracciones de constitución compuesta de los señores Castañeda, Galván, Larrazabal, Ramos Arizpe, y Terán, quien formó el dictamen que se copia.

Señor.— La comisión especial sobre responsabilidad de los infractores de la constitución ha visto con detenimiento la solicitud que hace el señor Almaza diputado por la Puebla de los Ángeles, y entiende que el trámite que corresponde es mandar el expediente a la Regencia por el Ministerio de Gracia y Justicia para que a la mayor brevedad se evacuen las diligencias que dicho señor Almaza pide en cuanto a averiguar el autor de la carta de que se cree agraviado, y que volviendo a la secretaría se entregue al diputado quejoso para que use de su derecho. Sobre todo vuestra merced resolverá lo que crea mejor.— Madrid marzo 13 de 1814.

Remitido el expediente a la Regencia, y devuelto para ella en 15 de abril se me entregó, y la declaración de Villanova el editor del Universal que llevaba la voz, ante el escribano don N. Calatrava es en lo sustancial así.

Que con fecha de 19 de enero le dirige una carta de Cádiz don Juan López Cancelada, en que le copia todas las noticias que puso en sus números 24, 25 y siguientes y que como este sujeto es fidedigno y amigo suyo, no tuvo embarazo en estamparle, con cuyo motivo manifestando el autor no se cree en manera alguna responsable.

Cancelada ya había llegado aquí, y se evacuó su cita, contestando que tanto la carta en que se habla del proyecto como las de las otras noticias todas se las ha mandado su íntimo y particular amigo el señor obispo electo de Oaxaca en Nueva España y gobernador de la mitra de Puebla de los Ángeles don José Ignacio Arancibia de cuyo juicio, prudencia, y literatura hay en las cortes, y en todos los tribunales tantas pruebas; y que así suplica que si por esto ha de condenársele al declarante o a su señoría ilustrísima, se le siga antes a uno y a otro, y se demostrará la razón con que se escribió la carta, y la ninguna que le asiste al diputado de Puebla para haber instruido este insulso expediente pues a más de dichos datos tan fidedignos atestiguarán los excesos en que incurrió el señor Almaza, los señores Pérez y Paredes del propio Puebla, de los cuales el uno tiene cartas auténticas, y el otro ha sido testigo presencial según lo refirió en Cádiz al declarante.

Entregado a mí el expediente puse la siguiente moderada representación.

Señor.— Cuando he visto quién es el autor de la carta que dio a luz el editor del periódico Universal, y cuando sé el conducto por donde vino, no me admiro de su estilo, ni de nada aunque hablase más.

Conque vuestra merced lea la acta de la junta parroquial de Puebla de los Ángeles de que tanto el señor Arancibia, como yo fuimos individuos, la cual a más de constar en la secretaría presento ahora en 24 fojas y cuando vea el capricho, el tesón, y ardor con que quiso sostener contra las leyes fundamentales del Estado la elección de don Calisto González de Mendoza, a que yo me opuse con incorruptibilidad y firmeza, quedará vuestra merced plenamente satisfecho de los resentimientos que animando a dicho reverendo obispo para escribir tal carta; y si vuestra merced vuelve los ojos al conducto por donde vino que es del célebre Cancelada desterrado de México por el señor Lizana su arzobispo y

virrey, cuya tricúspide lengua a nadie perdona, verá completamente indemnizada mi conducta.

Por tanto espero que vuestra merced determine en vista de todo lo que fuere de su soberano agrado.— Madrid abril 18 de 1814.

Dada cuenta en sesión secreta volvió a la comisión, después de haber pedido la palabra Pérez y Paredes, quienes pronunciaron unos enérgicos discursos, concluyendo en abonar ambos mi conducta, y negar el segundo que hubiese dicho nada a Cancelada, la comisión expuso el dictamen que sigue:

Señor.— La Comisión de Infracciones de Constitución ha visto el expediente instruido por el señor Almaza diputado de Puebla contra el editor del periódico Universal; ha oído los dichos de los señores Pérez y Paredes diputados por la propia provincia: ha entendido los fines siniestros con que el autor del Telégrafo Mexicano ha querido denigrar a este digno diputado. Cosa que no es nueva en su pluma tantas veces reprehendida por vuestra merced y por la Junta de Censura de Cádiz ha advertido la legalidad y pureza con que procedió a su proyecto el señor Almaza, y es del dictamen que ya sigue.

Que se circule orden por la Regencia para que haciéndolo entender a las juntas de censuras, se recoja y prohíba el número del Universal que da margen a la queja.

Que esta determinación con copia íntegra del expediente se imprima en los diarios y actas de cortes; y que al señor diputado quejoso se le reserve su derecha para que use de el contra quien le convenga. Sobre todo vuestra merced resolverá lo que mejor le agrade, y la comisión venerará siempre.— Madrid mayo 7 de 1814.

Dada cuenta en la sesión secreta del 9 del propio, y puesto el dictamen a votación nominal se aprobó por 135 votos contra 9 que fueron el señor obispo de Pamplona; el de

Salamanca, Foncerrada, Arias Prada, Delarea; San Martín, Ortega, Ostolozza y Caraza, pero como el diez se acabaron las cortes quedó todo en la prensa; y después he tenido el gusto de ver que los tales editores han salido condenados por el rey a la pena de presidio por las imposturas de su periódico.

Copia del Universal.

Número 25. 25 de enero de 1814.

Del mismo Puebla 14 de septiembre de 1814.

Los siete diputados asignados por esta provincia se presentaron al virrey pidiendo 3,000 duros los cuales deben salir de los fondos públicos, y que a sus familias se les debe señalar también la correspondiente manutención. El ayuntamiento manifestó que no podían aumentarse los gravámenes ni había fundas; que los arbitrios de la ciudad sólo producían al año 30,000 duros siendo los gastos 320 mil sin contar con los extraordinarios, y los réditos de más de 200,000 duros que pagaban los mismos fondos. Hizo presente también que componiéndose esta ciudad de 70,000 almas no tenía más obligación que la de acudir a su diputado con 3,000 duros. Las demás cantidades debían repartirse en los partidos de la misma provincia supuesto que remitieren sus electores. Añadió el ayuntamiento que prestaría 6,000 duros del depósito de maíces. Hubo sobre esto varias contestaciones y repetidos cabildos. En uno de ellos se presentó el diputado Almaza con un proyecto el 17 de julio; en el manifestaba que los frailes, monjas, gobernador de la mitra, canónigos, clérigos, y todos los particulares contribuyesen con 18,500 duros; que se comisionasen 30 clérigos, 10 regidores y diez escribanos, en todos cincuenta individuos. Que estos divididos en diez semitribunales de cinco cada uno determinasen con arreglo a las listas que se les entregasen la elección de los sujetos contenidos en ellas, y todas las cantidades que él mismo había asignado en clase de préstamo patriótico forzoso, y en caso de resistencia se

usase del apremio. Para ello se debían formar 10 expedientes; que esta exhibición la debían pagar los partidos quedando mientras responsables los fondos públicos en esta ciudad. Este desatinado proyecto se propagó inmediatamente y produjo muchas desazones en aquel vecindario. Se murmuraba ya de un modo que tocaba en la inquietud general hasta que el 19 decidió el ayuntamiento que la solicitud del señor Almaza era enteramente contraria a la constitución de la monarquía que prohíbe exigir impuestos; que la propuesta del señor Almaza era un verdadero ataque a la propiedad, que la ciudad de la Puebla, tiene llenado su deber con exceso con los 6,000 pesos ofrecidos, y que por último se consulte al excelentísimo señor virrey; y aunque no sabemos lo que ha resuelto, el intendente promulgó un bando gravando en un 2 por ciento cierta clase de efectos para habilitar y sostener los siete diputados.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602